



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 11 de marzo de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 4 de marzo de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 7557/2018. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL PARA LA RECUPERACIÓN POSESORIA DE LA PARCELA Nº 9012 DEL POLÍGONO 1 (CAMINO DE LOS BLASES).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2003, se aprobó el catálogo de caminos rurales del término municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, publicado en el BORM de 19 de febrero de 2003, entre el que figura el camino de “Los Blases”.

Visto que con fecha 1 de julio del 2013, D. J.G.A., solicitó una Licencia para Obras Menores para, según manifestaba, “realizar obras de 950 m.l. de vallado con malla de torsión y tubo metálico.”

*Visto que con fecha 19 de julio del 2013 se emitió informe, sobre la solicitud de Licencia para Obras Menores, por parte del Arquitecto Técnico Municipal en el que se indica “**DESFAVORABLEMENTE** toda vez que el trazado que se plantea en el plano de situación adjunto, cierra el camino público denominado “Los Blases”, cortando e impidiendo el paso por el mismo, por tanto precisa autorización para la interrupción y uso del dominio público”.*

Visto que mediante Decreto del Concejal de Urbanismo n.º 2593/2013, de fecha 19 de julio del 2013, se deniega la licencia de obrar menor solicitada, toda vez que el trazado que se plantea en el plano de situación adjunto, cierra el camino denominado “Los Blases”, cortando e impidiendo el paso por el mismo, por lo que precisa autorización para la interrupción y uso del dominio público.

Visto el Acta de Inspección Urbanística n.º 0191, de fecha 19 de julio del 2013, en el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se indicaba “Vallado de finca realizando vallado de Camino de Los Blases, quedando en el interior de la finca algunos registros de la impulsión de Las Lomas del Rame”, adjuntándose fotografías en las que se aprecia el vallado condenando el acceso a dicho camino, identificando al presunto infractor al promotor D. J.G.A..

Visto el Comunicado de Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con fecha de registro de entrada de 13 de agosto de 2018 y núm. de registro 10.715, de diligencias previas sobre posible infracción administrativa en parcela de titularidad catastral del Ayuntamiento de Los Alcázares por uso privado de aguas sin autorización o concesión, requiriendo informe sobre quién realiza el cultivo y en caso de que la parcela pertenezca al Ayuntamiento, la recuperación de las mismas y la finalización de los cultivos en ellas.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de diciembre de 2018, sobre la descripción del bien usurpado, acreditación de la propiedad del bien, identificación del responsable de la usurpación, así como trabajos necesarios para recuperar la posesión y restitución del bien.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 14 de diciembre de 2018, por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria de la Corporación, sobre el procedimiento y la procedencia del ejercicio de la potestad de recuperación de la posesión del camino público de “Los Blases”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2018, sobre la incoación de expediente de recuperación posesoria del camino público identificado como CR-01 CAMINO DE LOS BLASES, en el Catálogo de caminos rurales del término municipal de Los Alcázares.

Visto que dentro del plazo de audiencia otorgado a los interesados para que alegaran lo que estimasen oportuno así como para que dejaran inmediatamente expedito el camino público ocupado, formularon escrito con fecha de registro de entrada de 9 de enero de 2019 y núm. de registro 209, solicitando la terminación convencional del expediente al proponer la variación del trazado del camino público usurpado para su permuta con otro tramo de camino de su propiedad, y en consecuencia, la suspensión del procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación posesoria del tramo de camino público usurpado.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico de fecha 12 de febrero de 2019, sobre la utilidad para el interés público que justifique atender a la modificación del trazado ocupado en los términos propuestos por los interesados, para la enajenación mediante permuta del tramo de camino público ocupado, previa desafectación del bien, del que se desprende:

“{...} 1.- CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DEL CAMINO.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La modificación del trazado del camino propuesta por los usurpadores del Camino de Los Blases, que une el núcleo de población de Las Lomas del Rame con el Camino de El Algar a Balsicas, consiste en la unión de las parcelas 65 y 66 del polígono 1 y el propio camino usurpado, quedando una única parcela, y cediéndose (permutar) el terreno necesario para la realización de la modificación del trazado del camino dentro de la finca resultante por el perímetro Este y Norte, así como, la modificación del trazado de la tubería de bombeo de las aguas residuales del núcleo de población de Las Lomas del Rame hasta la depuradora municipal por el nuevo trazado del camino, a lo que se compromete según escrito de alegaciones presentado. La tubería de bombeo deberá cumplir las prescripciones técnicas y demás condiciones que se indiquen por parte de la empresa municipal de aguas y el propio Ayuntamiento.

Dicha modificación del trazado podría considerarse como una conveniencia y una utilidad de interés público, en tanto en cuanto, la permuta propuesta para modificar el trazado del camino de Los Blases dentro del perímetro de la parcela resultante, produce varias mejoras, una primera consistente en el trazado del lindero Este junto al canal de drenaje D7, lo que mejoraría las condiciones de acceso para la realización de los trabajos de mantenimiento del mismo, facilitando su limpieza y el consecuente aumento del caudal de agua que circula por el mismo en caso de inundación, y de una segunda, consistente en la mejora de la anchura del camino en el tramo norte dado que coincidiría con el trazado del Camino de El Algar a Balsicas (Camino CR-07 del inventario), ensanchándose su ámbito y mejorándose la circulación de los vehículos por el mismo. Como consecuencia de esta modificación del trazado, se podría considerar éste, como una alternativa de acceso al núcleo de población de Las Lomas del Rame, una vez se realice una mejora del resto del camino donde no se modifica su trazado entre Las Lomas del Rame y la carretera de Torre Pacheco. Hay que tener en cuenta que actualmente Las Lomas del Rame sólo cuentan con el acceso que hay, junto al Hotel La Serena, en el paso bajo la Autopista de Peaje A-7. {...}

{...} La cesión (permuta) de los terrenos necesarios para la modificación del trazado del camino consistirían en dos tramos en forma de L invertida, lindero Este y lindero Norte, de 3 m. de ancho (anchura del camino usurpado), con una longitud aproximada de 198,64 y 378,73 m., respectivamente, lo que resultaría una superficie aproximada de cada tramo de 595,92 m² y 1.136,19 m², respectivamente, haciendo un total aproximado de 1.732,11 m² de superficie a permutar para la modificación del trazado, que es superior a la superficie a desafectar del camino usurpado 1.463,37 m².

Como en el tramo Norte coincidiría con el Camino de El Algar a Balsicas tendríamos un camino público que tendría 7 m. de anchura total, dado que dicho camino público actual tiene una anchura de 4 m. (según Inventario de Camino Rurales y consultadas las imágenes en el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia, denominado SITMURCIA, de fecha año 2011), quedando el tramo Este de 3 m. de anchura, con esta solución queda descompensada la anchura de ambos tramos de camino público, uno tendría 7 m. y el otro 3 m., por tanto se propone, por parte de este técnico, repartir la superficie aproximada de 1.732,11 m² a permutar entre los dos tramos de camino, de tal manera que ambos tramos de camino, Este y Norte, tengan una anchura aproximada de 5 m.

Las superficies indicadas son aproximadas, para obtener los datos concretos se debe



Ayuntamiento de Los Alcázares

aportar por parte de los usurpadores **plano con los datos georeferenciados** de los caminos y las fincas afectadas, incluidas las colindantes, de estado actual y estado propuesto con la alternativa del trazado modificado, recogiendo en ellos la solución alternativa propuesta por este técnico para que ambos tramos de camino público tengan una anchura aproximada de 5 m. {...}.”

En el que concluye:

“{...}”

1º.- Existe conveniencia y utilidad para el interés público para la modificación del trazado ocupado, en los términos propuestos por los usurpadores del camino público, considerándose la alternativa propuesta en el penúltimo párrafo del apartado 2.- Permuta.

2º.- Sí, se cumplen los requisitos técnicos necesarios para tramitar los dos expedientes, uno de desafectación y otro de permuta, si bien habrá de tenerse muy en cuenta que hasta tanto no se produzca la desafectación formal del antiguo trazado del camino no podrá materializarse la permuta del nuevo trazado del camino público.

3º.- Se puede adoptar como medida cautelar la suspensión de la orden de restituir el tramo del camino público usurpado a su estado original.”

Visto el informe complementario emitido por el Arquitecto Técnico de fecha 27 de febrero de 2019, en el que considera que se cumple con lo dispuesto por el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que:

“{...} la superficie de usurpación se estima que es de **1.463,37 m²** y su **valor de mercado 14.633,70 €**, y la superficie aproximada de permuta para la modificación del trazado del camino, especificado en dicho informe, es de 595,92 m² y 1.136,19 m² cada tramo de la L, respectivamente, haciendo un total aproximado de **1.732,11 m²** y su valor de mercado, considerando el mismo precio de 10,00 €/m², sería **17.321,10 €**, que supone una diferencia en superficie de 268,74 m², y un valor de mercado de **2.687,40 €**, que expresado en porcentaje sería un **18,36 por 100**, que es inferior al 40 por 100 indicado en dicho artículo 112.”

Considerando lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la suspensión del plazo máximo para resolver:

“1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

{...} f) Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 86 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones, que se



Ayuntamiento de Los Alcázares

constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.”

Considerando que el plazo para tramitar el presente procedimiento es de tres meses contados a partir del acuerdo de incoación, desde cuyo momento se producirá la caducidad del expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015.

Considerando lo dispuesto por el artículo 86.1 del mismo cuerpo legal:

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Suspender la tramitación del expediente de recuperación posesoria del tramo de camino público usurpado, iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2018 y por tanto, la orden de restitución inmediata del tramo de camino público a su estado original, hasta la conclusión de las negociaciones iniciadas para la permuta del bien municipal con terrenos de titularidad del interesado, de acuerdo con lo solicitado por los interesados mediante escrito con fecha de registro de entrada de 9 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Otorgar a los interesados un plazo de quince días, para que procedan a acreditar la titularidad de los terrenos a permutar para la modificación del trazado del camino público, así como un plano con los datos georeferenciados de los caminos y las fincas afectadas, incluidas las colindantes, del estado actual y estado propuesto con la alternativa del trazado modificado, recogiendo en ellos la solución alternativa propuesta por el Técnico Municipal para que ambos tramos de camino público tengan una anchura aproximada de 5 m.

TERCERO.- Iniciar expediente para la enajenación mediante permuta del tramo de camino público usurpado identificado como CR-01 CAMINO DE LOS BLASES, en el Catálogo



Ayuntamiento de Los Alcázares

de caminos rurales del término municipal de Los Alcázares, con terrenos de titularidad de los interesados, condicionado a la previa desafectación del mismo mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, de acuerdo con los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Carceles Garralón, de fecha 12 y 27 de febrero de 2019.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar a la Confederación Hidrográfica del Segura y al Servicio de Urbanismo Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8085/2018. DECLARACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 4 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el informe del Oficial Jefe de la Policía Local de 04 de marzo de 2019 en el que informa que los vehículos que a continuación se reseñan llevan más de dos meses en el depósito municipal:

EXG T	Ntra Ref	Clase	Matrícula	Marca Modelo	Titular
18A	DVV/136/2018	Turismo	B1624WN	Seat Toledo	****
19A	DVV/173/2018	Turismo	1018CKN	Citroen C3	****
20A	DVV/174/2018	Turismo	M5217UG	Citroen Xantia	****
21A	DVV/190/2018	Turismo	3685CJL	Mercedes E 200	****
22A	DVV/198/2018	Turismo	9311DLH	Volks Caddy	****
23A	DVV/201/2018	Turismo	5874BMW	BMW 530	****
24A	DVV/211/2018	Turismo	V4428FZ	Audi A6	****



Ayuntamiento de Los Alcázares

25A	DVV/271/201/	Turismo	6651CRS	Opel Astra	****
26A	DVV/284/2018	Turismo	A7369DJ	Renault Megane	****
27A	DVV/285/2018	Turismo	8534BLV	Citroen Xsara	****
28A	DVV/289/2018	Turismo	3150BGG	Ford Focus	****
29A	DVV/290/2018	Turismo	0884CBF	Peugeot 307	****
31A	DVV/302/2018	Turismo	8286CBK	Opel Corsa	****
32A	DVV/152/2018	Turismo	MU1685CK	Kia Sheik	****
33A	DVV/301/2018	Veh Mix Ad	1302BNZ	Citroen Berlingo	****
34A	DVV/298/2018	Turismo	3133BXZ	Renault Scniti	****
35A	DVV/297/2018	Turismo	9216CWC	Daewoo kalos	****
36A	DVV/294/2018	Turismo	0422CMP	Mercedes 300	****

CONSIDERANDO de aplicación lo establecido en la siguiente normativa:

- El artículo 106,1 del Texto Refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre en el que se establece que la autoridad competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el vehículo fue inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiese presentado alegaciones. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que de no proceder a su retirada en el plazo de un mes se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.
- El artículo 5.2 del RD 20/2017 sobre vehículos al final de su vida útil en el que se establece que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un Centro de Tratamiento para su descontaminación y tratamiento sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- El artículo 35 del Reglamento General de vehículos, RD 2822/1998 de 23 de diciembre



Ayuntamiento de Los Alcázares

en el que se establece que los vehículos causan baja cuando la Jefatura lo acuerde de oficio respecto de vehículos que hayan retirado de las vías públicas los agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico una vez que hayan comprobado que han sido abandonados por los titulares de acuerdo a la norma prevista supuesto en el cuál podrá procederse a su desguace.

- *El artículo 3.b de la Ley de Residuos y Suelos contaminados, Ley 22/2011 de 28 de julio que considera residuo urbano los vehículos abandonados.*

RESULTANDO *que habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos y habiéndose requerido a los propietarios de dichos vehículos para su retirada del depósito municipal y no habiéndose presentado alegaciones, ni han sido retirados de dicho depósito.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por el que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y el artículo 12,5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Declarar cómo residuos domésticos la relación de vehículos anteriormente reseñados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados.*

SEGUNDO. *Iniciar el procedimiento para la enajenación de dichos vehículos para su tratamiento en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, procediéndose de acuerdo con el artículo 5 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al final de su Vida.*

TERCERO. *Notificar a los titulares que los vehículos han sido declarados residuos domésticos y que se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de vehículos para su tratamiento cómo tal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1070/2019. DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE DEL CAMIÓN MUNICIPAL MARCA IVECO DAILY, MATRÍCULA MU9955BW.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 5 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el vehículo camión de la marca IVECO DAILY, con matrícula MU9955BW, adscrito a la Concejalía de Policía Local, se encuentra actualmente en las instalaciones del Centro Integral de Seguridad.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 27 de febrero de 2019, sobre el estado del vehículo adscrito a la Concejalía de Vía Pública marca IVECO DAILY con matrícula MU9955BW, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

Que recibidas instrucciones mediante C. Interno de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, de fecha 13 de febrero de 2019, para realizar las gestiones oportunas para la desafectación del vehículo IVECO DAILY MU9955BW, se procede a continuación:

Se inspecciona el vehículo, de forma visual y documental, tal y como consta en el expediente 1070/19.-

Que a esta fecha no reúne las características mínimas de seguridad, tiene caducada la Tarjeta de Inspección Técnica desde 14/02/2019.

Que el vehículo tiene una antigüedad de más de 20 años, matriculado 21 de septiembre 1998.

Dispone de seguro obligatorio en vigor desde el 02 de octubre de 2014.

Que el vehículo citado, consta en la relación de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Los Alcázares, revisión 2016 con la denominación de CAMIONETA IVECO 35 E-10 Codigo: 5.0.00008 destinado en OPERARIOS ,y el valor 2,700€.

*Por lo expuesto, y salvo que con su superior criterio se estime otra cosa, se aconseja se proceda a la DESAFECTACIÓN del vehículo adscrito a la concejalía de la que dependen los Operarios Municipales marca **IVECO DAILY MU9955BW** , y así mismo se proceda a su BAJA en la Jefatura Provincial de Tráfico, y BAJA en aseguramiento, se encuentra asegurado desde el 02 de octubre de 2014 en la Cia. ALLIANZ,CIA.SEGUROS Y REASEGUROS,SA , según base datos de tráfico.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación



Ayuntamiento de Los Alcázares

resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito a la Concejalía de Policía, vehículo camión marca IVECO DAILY, matrícula MU9955BW, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como cualesquiera otras gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo.

TERCERO.- Que se inicien los trámites para la declaración como residuo doméstico urbano.

CUARTO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Allianz, el vehículo camión de la marca IVECO DAILY, con matrícula MU9955BW, de la póliza obligatoria núm. 033539634 Compañía Aseguradora Allianz.

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, Concejalía de Vía Pública y a la Concejalía de Patrimonio.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 1967/2019. AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL D.ª E.M.S.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2019,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

del tenor literal siguiente:

“Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, las relaciones de los interesados en los procedimientos administrativos con las Administraciones públicas entran en la era de la electrónica, primando en algunos casos esta, frente a la presencial. Como quiera que una Administración Pública con respecto a otra adopta la relación de Administración-Interesado, se hace indispensable que los empleados del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, puedan acceder a las sedes electrónicas tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, para descargar las notificaciones enviadas a la carpeta electrónica del Ayuntamiento.

*Visto que la empleada municipal, D.ª E.M.S.G., con DNI *****, presta sus servicios en el Registro General de Ayuntamiento de Los Alcázares.*

Considerando que la empleada anteriormente mencionada, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I, debe estar autorizada para la interrelación con otras Administraciones mediante la autorización de Certificado Digital y en concreto para acceder a las sedes electrónicas de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas

Resultando que D.ª E.M.S.G. carece del certificado digital correspondiente para su interrelación con las Administraciones mencionadas y el uso descrito.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la empleada municipal D.ª E.M.S.G., con DNI *****, para la obtención del certificado digital en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I, para el acceso a las Sedes Electrónicas de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas exclusivamente.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la interesada así como a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Autorizar el abono de las tasas correspondientes para la obtención del certificado, una vez aportado el justificante de pago de las mismas.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 2064/2019. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>GALO FERNANDEZ VILLA</i>	<i>GASTOS DE GESTION, COORDINACION Y GUIA PARA EL VIAJE ORGANIZADO EL DIA 9 Y 10 DE FEBRERO A SIERRA NEVADA</i>	<i>384,78 €</i>
<i>MARTINEZ-ABARCA PASTOR, ESTEBAN</i>	<i>REPARACION SUELO CAUCHO PLAZA ALJIBE COLORAO</i>	<i>3.533,20 €</i>
<i>ARCHIEVEMENT EMPRESARIAL S. L</i>	<i>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN RADIO METRÓPOLIS FM (EXP 1194)</i>	<i>3.539,25 €</i>
<i>SALVADOR FRUCTUOSO E HIJOS S.L.</i>	<i>CONTRATACION DE MAQUINARIA PARA RELLENO DE POZO FRENTE AL PARQUE DE BOMBEROS SEGUN EXP 1496</i>	<i>392,04 €</i>
<i>LOPEZ IMBERNON, JOSE ALFONSO</i>	<i>REPARACION DE DOS ELEMENTOS DE GERONTOGIMNASIA EN EL PARQUE DE LA MINERIA</i>	<i>187,55 €</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEFÓNICA DE ESPAÑA. S.A. U	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - PERIODO REGULAR DE CUOTAS: 01/02/2019 A 28/02/2019	2.860,46 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA. S.A. U	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - PERIODO REGULAR DE CUOTAS: 01/02/2019 A 28/02/2019	2.152,18 €
ROS FERNÁNDEZ MARIA ENCARNACIÓN	NOVEDADES DE LIBROS PARA INCORPORACIÓN A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	355,30 €
LUDOMAQUINA, S. L	RETIRADA DE ELEMENTOS Y REPARACION DE PARQUE INFANTIL JOSÉ SERNA DE LOS ALCAZARES	3.605,80 €
GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM; MES: FEBRERO 2019	242,00 €
	TOTAL	17.252,56 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2019, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **17.252,56 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **17.252,56 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 2091/2019. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de enero.

RESULTANDO

- Que la factura, está debidamente conformada por el responsable de la Concejalía.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE ENERO	83.859,15 €	8.385,92 €	92.245,07 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2019, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable y vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de **83.859,15 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **8.385,92 €**, siendo el importe total **92.245,07 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de **83.859,15 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **8.385,92 €**, siendo el importe total **92.245,07 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal, así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 1230/2018. RESOLUCIÓN SOLICITUD FORMULADA POR D. F.G.C., DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD SUJETA A COMUNICACIÓN PREVIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
F.G.C.	TASA IMPLANTACIÓN ACTIVIDAD SUJETA A COMUNICACIÓN PREVIA	1.770 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 20 de febrero de 2019, que en extracto concluye:

“(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución nº 1638/2015 y 1640/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM 10-7-2015).”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. F.G.C. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 y del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 1.781,19 € con el siguiente calendario de pagos :

PLAZOS	FECHA de VENCIMIENTO DE LA FRACCION	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	05/04/2019	295,00	0,00	295,00
2	05/05/2019	295,00	0,75	295,75
3	05/06/2019	295,00	1,50	296,50
4	05/07/2019	295,00	2,23	297,23
5	05/08/2019	295,00	2,98	297,98
6	05/09/2019	295,00	3,73	298,73
TOTAL		1770,00	11,19	1781,19

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo



Ayuntamiento de Los Alcázares

voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1330/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.R.J.G. DE COPIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 4 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud presentada por D. J.R.J.G., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 11 de febrero de 2019 con el número 1695, por el que informa mediante la escritura otorgada en Murcia el 31 de enero de 2019 que la mercantil Construcciones Tennis Garrucha, S.L. ha adquirido la propiedad de un terreno ubicado en un paraje de 43050 m² del término municipal de Los Alcázares. Dicho terreno se corresponde con la parcela catastral con referencia 30045A001000140000RX (parcela 14 del polígono 1 de Los Alcázares). En dicha parcela existen dos construcciones de tipología industrial en planta baja, de 5740 m² y 2815 m² respectivamente. En dichas construcciones se desarrolló una actividad industrial de fabricación de muebles cuyo titular era MUEBLES HISAMON, Hijos de Salvador Montoya, S.L. Y en calidad de nuevo propietario del terreno y de las instalaciones en él contenidas, solicita una copia de la licencia de actividad.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes,



Ayuntamiento de Los Alcázares

así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el Art. 3 de la citada Ley, son titulares, entre otros, del derecho “al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Ordenamiento Jurídico”.

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaría de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara a diez céntimos de euro (0,10 €).

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución número 2154 de fecha 16 de Mayo de 2017 para la gestión y resolución de los asuntos de las Áreas de Comercio e Industria, y ello conforme a lo contenido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. *Acceder a la expedición de copias de la licencia de la actividad solicitada por D. J.R.J.G., como administrador de la mercantil CONSTRUCCIONES TENIS GARRUCHA, S.L., previo abono de la tasa correspondiente.*

SEGUNDO. *Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de las copias de la licencia solicitada de la cuantía de veinte céntimos de euro (0,20 €) por dos*



Ayuntamiento de Los Alcázares

fotocopias a una cara en papel A-4.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la documentación relacionada anteriormente.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 40 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 1959/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D^a A.M.U..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. A.M.U. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 14 de noviembre de 2017 (15335), en el que consta:

“Que en ejercicio del derecho de reclamación por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia del funcionamiento del funcionamiento de los servicios públicos de esta Administración, vengo en formular ESCRITO DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,(...)”

MOTIVOS

PRIMERO.- Que con fecha de 13 de noviembre de 2016, por causa imputable a la actuación de esta Administración, se me produjeron los siguientes daños y perjuicios.

Circulaba Dña. M.U. conduciendo el vehículo de mi propiedad, matrícula *****, por la Avda. de la Libertad sentido hacia San Javier, cuando al llegar a la intersección con la Avda. Carril de las Palmeras, se introdujo a la rotonda y al estar los carriles de ésta encharcados de agua debido a una anomalía en los pajaritos de regadío de la glorieta, perdió el control del vehículo colisionando con el bordillo elevado de la acera y subiéndose a la misma. A



Ayuntamiento de Los Alcázares

consecuencia de dicho impacto se produjeron serios daños en mi vehículo, concretamente en la parte delantera del mismo.

En dicho siniestro intervino la Policía Local de Los Alcázares, quien comprobó la realidad de los hechos, levantando las Diligencias a Prevención n.º 217/16, donde hacen constar que se personan en el lugar de los hechos y comprueban que el pavimento de la rotonda estaba deslizante por la pérdida de agua provocada por el mal estado de los pajaritos de regadío, estableciendo este hecho como causa mediata del accidente (...).

En consecuencia, cabe imputar responsabilidad a la Administración al haberse producido el daño, pese a la intervención de tercero generador del riesgo, como consecuencia de la omisión por parte de aquella de su deber de mantenimiento y conservación de la calzada, y muy concretamente, la omisión de su deber de detectar con la mayor premura posible la existencia de un obstáculo en la calzada o caso de que hubiera sido detectado a tiempo, por el incumplimiento del deber de señalización del peligro y restauración inmediata.

TERCERO.- La evaluación económica a satisfacer por esa Administración se cifra en la cantidad total de DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.502,04€), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios producidos (...).

SOLICITO a la Administración a la que me dirijo admita el presente ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por el funcionamiento de los servicios públicos, junto con los documentos que se acompañan y previa a la tramitación del correspondiente procedimiento, acuerde indemnizar al reclamante con la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.502,04€), por los daños y perjuicios causados que están justificados en este escrito.”.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su



Ayuntamiento de Los Alcázares

forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Tercero.- Conferir un plazo de quince días a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta a todos los interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11. EXPEDIENTE 3615/2017. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, se aprobaron, por unanimidad, las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, las cuáles fueron publicadas íntegramente en el BORM núm. 60 de fecha 13 de marzo de 2018 y un extracto del anuncio de la convocatoria en BOE núm.72 de 23 de marzo de 2018.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, se aprobaron por unanimidad la rectificación de las Bases Reguladoras, abriéndose un nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, contados a partir del día siguiente a la publicación de la rectificación de las bases en el BOE, cuyo acuerdo fue publicado en el BORM núm. 127 de fecha 4 de junio de 2018 y en el BOE núm. 142 de 12 de junio de 2018.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2018, se aprobó, por unanimidad, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobada la documentación aportada por los aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	*****	A.R., J.
2	*****	A.M., F.
3	*****	A.D., D.
4	*****	B.C., S.
5	*****	B.H., P.
6	*****	B.V., A.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	*****	<i>B.M., J.A.</i>
8	*****	<i>C.A., F.N.</i>
9	*****	<i>C.M., D.</i>
10	*****	<i>C.R., G.</i>
11	*****	<i>C.M., A.</i>
12	*****	<i>C.A., J.A.</i>
13	*****	<i>C.D., T.</i>
14	*****	<i>C.H., G.</i>
15	*****	<i>C.M., J.</i>
16	*****	<i>C.V., J.A.</i>
17	*****	<i>C.R., C.</i>
18	*****	<i>D.P., J.M.</i>
19	*****	<i>D.R., R.</i>
20	*****	<i>E.B-V, A.</i>
21	*****	<i>E.M., J.A.</i>
22	*****	<i>F.B., E.J.</i>
23	*****	<i>F.F., R.</i>
24	*****	<i>F.P., J.A.</i>
25	*****	<i>F.S., A.J.</i>
26	*****	<i>F-H.O., T.</i>
27	*****	<i>F-H.S., S.</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

28	*****	<i>F.C., M.</i>
29	*****	<i>F.G., C.J.</i>
30	*****	<i>G.C., F.M.</i>
31	*****	<i>G.L., A.</i>
32	*****	<i>G.P., B.</i>
33	*****	<i>G.M., G.</i>
34	*****	<i>G.M., P.M.</i>
35	*****	<i>G.G., A.</i>
36	*****	<i>G.G., C.</i>
37	*****	<i>G.P., F.J.</i>
38	*****	<i>G.C., A.</i>
39	*****	<i>G.N., S.</i>
40	*****	<i>G.S., J.M.</i>
41	*****	<i>G.S., J.A.</i>
42	*****	<i>G.B., E.</i>
43	*****	<i>H.A., A</i>
44	*****	<i>H.A., M.E.</i>
45	*****	<i>H.G., L.</i>
46	*****	<i>H.M., S.</i>
47	*****	<i>H.R., A.</i>
48	*****	<i>H.R., A.</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

49	*****	<i>H.E., P.A.</i>
50	*****	<i>I.P., J.</i>
51	*****	<i>J.C., A.</i>
52	*****	<i>L.N., I.C.</i>
53	*****	<i>L.P., M.</i>
54	*****	<i>L. de la T., M.E.</i>
55	*****	<i>L.C., D.</i>
56	*****	<i>L.D., J.</i>
57	*****	<i>L.H., L.</i>
58	*****	<i>L.L., A.</i>
59	*****	<i>L.L., A.</i>
60	*****	<i>L.L., L.</i>
61	*****	<i>L.M., J.F.</i>
62	*****	<i>L.S., J.</i>
63	*****	<i>L.N., A.</i>
64	*****	<i>L.T., J.L.</i>
65	*****	<i>M.B., C.</i>
66	*****	<i>M.G., G.</i>
67	*****	<i>M.M., S.</i>
68	*****	<i>M.R., T.</i>
69	*****	<i>M.C., J.</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

70	*****	M.M., V.
71	*****	M.T., J.
72	*****	M.L., M.
73	*****	M.M., M.A.
74	*****	M.S.L., D.
75	*****	M.M., A.
76	*****	M.R., D.
77	*****	M.S., J.A.
78	*****	M.A., A.
79	*****	M.M., E.
80	*****	M.G., B.
81	*****	N.A., F.
82	*****	N.Z., J.
83	*****	O.R., C.
84	*****	O.P., J.A.
85	*****	O.S., V.M.
86	*****	P.G., O.
87	*****	P.R., A.
88	*****	P.R., P.J.
89	*****	P.D., J.M.
90	*****	P.B., M.del M.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

91	*****	<i>P.C., P.</i>
92	*****	<i>P.S., F.J.</i>
93	*****	<i>R.A., M.P.</i>
94	*****	<i>R.S., J.</i>
95	*****	<i>R.M., P.J.</i>
96	*****	<i>R.C., M.</i>
97	*****	<i>R.L., C.</i>
98	*****	<i>R.M. A.</i>
99	*****	<i>R.M., E.</i>
100	*****	<i>R.M., P.</i>
101	*****	<i>R.P., R.</i>
102	*****	<i>R.L., C.</i>
103	*****	<i>R.A., C.M.</i>
104	*****	<i>R.M., M.J.</i>
105	*****	<i>S.A., V.</i>
106	*****	<i>S.F., V.</i>
107	*****	<i>S.G., M.A.</i>
108	*****	<i>S.P., T.</i>
109	*****	<i>S.P., R.</i>
110	*****	<i>S.R., J.M.</i>
111	*****	<i>S.S., I.G.</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

112	*****	S.C., P.P.
113	*****	S.H., J.
114	*****	S.G., D.A.
115	*****	T.B., J.J.
116	*****	U.M., F.J.
117	*****	V.L., J.A.
118	*****	Z.S., J.
119	*****	Z.M., J.A.
120	*****	Z.F., F.J.

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	*****	A.L., J.M.	1.- No acredita permiso de conducción clase A (Base tercera.1.c)
2	*****	S.G., A.M.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
3	*****	A.C., J.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>FP II o Título de Técnico)</i> <i>(Base tercera.1.c)</i> <i>3.- No aporta DNI o documentación equivalente.</i>
4	*****	B.S., A.	<i>1.- No acredita permiso de conducción clase A y B</i> <i>(Base tercera.1.c)</i> <i>4.- No aporta Declaración Jurada Anexo III (base cuarta.2.b)</i> <i>5.- No aporta Declaración responsable Anexo IV (Base cuarta.2.c)</i>
5	*****	B.V., J.	<i>1.- No acredita permiso de conducción clase A y B</i> <i>(Base tercera.1.c)</i> <i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico)</i> <i>(Base tercera.1.c)</i> <i>3.- No aporta DNI o documentación equivalente.</i>
6	*****	B.P., J.M.	<i>6.- Instancia presentada fuera de plazo.</i>
7	*****	C.M., P.J.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico)</i> <i>(Base tercera.1.c)</i>
8	*****	C.M., D.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico)</i> <i>(Base tercera.1.c)</i>
9	*****	C.L., M.C.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico)</i> <i>(Base tercera.1.c)</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

10	*****	C.R., A.	6.- Instancia presentada fuera de plazo.
11	*****	D.G., T.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
12	*****	F.P., J.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
13	*****	G.P., J.R.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
14	*****	G.D., R.M.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
15	*****	I.F., M.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
16	*****	L.L., A.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
17	*****	L.S., R.	6.- Instancia presentada fuera de plazo.
18	*****	M.H., A.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
19	*****	M.O., M.L.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

20	*****	M.M., F.H.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
21	*****	M.M., D.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 3.- No aporta DNI o documentación equivalente
22	*****	M.O., F.J.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
23	*****	M.R., C. S.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
24	*****	M.G., J.M.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
25	*****	M.H., I.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
26	*****	M.P., F.J.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
27	*****	M.C., V.J.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

28	*****	O.A., D.	7.- No aporta resguardo o justificante que acredite ingreso del abono de tasa de derechos de examen (Base cuarta.2.d)
29	*****	P.M., S.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
30	*****	P.S., R.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 3.- No aporta DNI o documentación equivalente
31	*****	R.N., M.J.	8.- Declaración responsable Anexo IV no suscrito correctamente (Base cuarta.2.c)
32	*****	R.M., J.A.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
33	*****	R.M., G.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
34	*****	R.C., C.D.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 3.- No aporta DNI o documentación equivalente
35	*****	R.M., J.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
36	*****	R.N., J.	2.- No acredita estar en posesión del

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
37	*****	R.N., F.	<i>1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
38	*****	S.P., V.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 5.- No aporta Declaración responsable Anexo IV (Base cuarta.2.c)</i>
39	*****	T.A., A.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
40	*****	T.J., D.J.	<i>1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)</i>
41	*****	T.R., A.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
42	*****	V.B., D.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
43	*****	V.A., I.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
44	*****	V.G., J.	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico)</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			(Base tercera.1.c)
45	*****	V.S. A.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
46	*****	Y.S., F.D.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)

Finalizado el plazo establecido para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión, han presentado reclamación y/o alegaciones dentro del plazo los siguientes aspirantes:

Aspirante	N.º Registro General	Fecha Presentación
A.L., J.M.	14114	26/10/2018
S.G., A.M.	13712	24/10/2018
A.C., J.	13826	26/10/2018
B.V., J.	14031	30/10/2018
C.M., P.J.	14117	31/10/2018
C.L., M.C.	13768	25/10/2018
C.R., A.	14062	31/10/2018
D.G., T.	13718	24/10/2018
G.D., R.M.	13990	29/10/2018
L.L., A.	14488	07/11/2018
M.H., A.	14228	26/10/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>M.O., M.L.</i>	<i>14491</i>	<i>05/11/2018</i>
<i>M.M., D.</i>	<i>13779</i>	<i>25/10/2018</i>
<i>M.O., F.J.</i>	<i>13829</i>	<i>25/10/2018</i>
<i>M.R., C. S.</i>	<i>13903</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>M.H., I.</i>	<i>14061</i>	<i>30/10/2018</i>
<i>M.P., F.J.</i>	<i>13901</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>R.N., M.J.</i>	<i>13855</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>R.M., J.A.</i>	<i>13907</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>R.C., C.D.</i>	<i>14232</i>	<i>29/10/2018</i>
<i>R.N., J.</i>	<i>13973</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>R.N., F.</i>	<i>13870</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>S.P., V.</i>	<i>13908</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>T.A., A.</i>	<i>13798</i>	<i>25/10/2018</i>
<i>T.J., D.J.</i>	<i>14217</i>	<i>02/11/2018</i>
<i>T.R., A.</i>	<i>14124</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>V.B., D.</i>	<i>14121</i>	<i>26/10/2018</i>
<i>V.A., I.</i>	<i>13832</i>	<i>25/10/2018</i>
<i>V.G., J.</i>	<i>13725</i>	<i>24/10/2018</i>
<i>Y.S.-F., D.</i>	<i>13830</i>	<i>25/10/2018</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 20 de febrero de 2019 frente a las alegaciones formuladas por los aspirantes del cuál se extrae:

“{...} una vez aprobadas las bases por el órgano competente y aceptadas por las partes mediante su no impugnación, estas se convierten en Ley de la oposición en las que se fijan las reglas a las que ha de someterse el proceso selectivo, como así ha establecido la jurisprudencia del Tribunal Supremo a la que han de estar sujetos tanto la Administración convocante como los interesados que acuden a su llamamiento.

{...} para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de policía local, se establece en la Base Tercera 1.c) como requisito para tomar parte en la oposición el estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C subgrupo C1, esto es título de Bachiller o Técnico. Sin embargo y a efectos exclusivamente profesionales, las leyes de educación permiten equivalencias de otros títulos con estos para el acceso a la función pública de personas que proviniendo de sistemas de educación anteriores no tuvieran los títulos exigidos.

A este respecto, la Orden EDU1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 4.3 que la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos , o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

(Número 3 del artículo 4, redactado por el número 3 del artículo único de la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.)

De lo expuesto se deduce que no sólo la presentación del documento que acredita la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años es equivalente con el título de Bachiller o Técnico , el exigido en la convocatoria, sino que ha de ir acompañado de los documentos que posibilitan esa equivalencia y que según la Orden EDU anteriormente citada tendría que ser acreditada mediante la posesión del títulos de Graduado en ESO, o bien haber superado al menos 15 créditos de los estudios universitarios.

Algunos aspirantes pese haber sido excluidos provisionalmente por no acreditar ninguno de dichos extremos y haber tenido un plazo para subsanar , no lo han hecho, por lo que no cumplirían dicho requisito de acceso al proceso selectivo establecido en la Base Tercera 1.c) y por tanto procedería su exclusión definitiva del mismo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En la Base tercera 1.c), se exige estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y por tanto todos aquellos aspirantes que no acreditan estar en posesión de dichos permisos, no pueden ser admitidos a las pruebas selectivas.

{...} El plazo de presentación de instancias tuvo que abrirse por segunda vez fruto de la resolución de dos recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2018, por el cuál se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo en curso. Estos plazos fueron:

- *Primer plazo: veinte días naturales desde la publicación en el BOE del extracto de las Bases previamente publicadas íntegramente en el BORM, esto es, el día de publicación en el BOE fue el 23 de marzo de 2018 por lo que el plazo comienza el día 24 de marzo hasta el 12 de abril de 2018.*
- *Segundo plazo: veinte días naturales desde la publicación en el BOE de la rectificación de las Bases, esto es, el día de la publicación en el BOE fue el 12 de junio de 2018 por lo que el plazo comienza el 13 de junio de 2018 hasta el 2 de julio de 2018.*

Por tanto todas las instancias no presentadas dentro de los plazos anteriormente señalados, quedarían fuera de plazo y no sería posible su admisión.

TERCERA.- *En la Base Cuarta, se establece que la falta de justificación de los derechos de examen determinara la exclusión del aspirante.*

Por tanto todos los aspirantes que no justifiquen el pago de la tasa por derechos de examen han de ser excluidos definitivamente del proceso selectivo.

CUARTA.- *En la Base Cuarta 2, se establece que junto a las instancias los aspirantes deberán aportar dentro del plazo de presentación de instancias:*

- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III.*
- c) Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo (Anexo IV)*

Algunos aspirantes a pesar de haber sido requeridos de subsanación por no haber presentado dichos anexos, transcurrido el periodo establecido para ello, no han subsanado, por



Ayuntamiento de Los Alcázares

tanto procede su exclusión definitiva del proceso selectivo.{...}”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERA.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Los Alcázares:

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	****	A.R., J.
2	****	A.M., F.
3	****	A.L., J.M.
4	****	S.G., A.M.
5	****	A.D., D.
6	****	A.C., J.
7	****	B.C., S.
8	****	B.H., P.
9	****	B.V., A.
10	****	B.M., J.A.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11	****	C.A., F.N.
12	****	C.M., P.J.
13	****	C.M., D.
14	****	C.R., G.
15	****	C.L., M.C.
16	****	C.M., A.
17	****	C.A., J.A.
18	****	C.D., T.
19	****	C.H., G.
20	****	C.M., J.
21	****	C.V., J.A.
22	****	C.R., C.
23	****	D.P., J.M.
24	****	D.R., R.
25	****	E.B-V, A.
26	****	E.M., J.A.
27	****	F.B., E.J.
28	****	F.F., R.
29	****	F.P., J.A.
30	****	F.S., A.J.
31	****	F-H.O., T.
32	****	F-H.S., S.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

33	****	<i>F.C., M.</i>
34	****	<i>F.G., C.J.</i>
35	****	<i>G.C., F.M.</i>
36	****	<i>G.L., A.</i>
37	****	<i>G.P., B.</i>
38	****	<i>G.M., G.</i>
39	****	<i>G.M., P.M.</i>
40	****	<i>G.G., A.</i>
41	****	<i>G.G., C.</i>
42	****	<i>G.P., F.J.</i>
43	****	<i>G.D., R.M.</i>
44	****	<i>G.C., A.</i>
45	****	<i>G.N., S.</i>
46	****	<i>G.S., J.M.</i>
47	****	<i>G.S., J.A.</i>
48	****	<i>G.B., E.</i>
49	****	<i>H.A., A</i>
50	****	<i>H.A., M.E.</i>
51	****	<i>H.G., L.</i>
52	****	<i>H.M., S.</i>
53	****	<i>H.R., A.</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

54	****	<i>H.R., A.</i>
55	****	<i>H.E., P.A.</i>
56	****	<i>I.P., J.</i>
57	****	<i>J.C., A.</i>
58	****	<i>L.L., A.</i>
59	****	<i>L.N., I.C.</i>
60	****	<i>L.P., M.</i>
61	****	<i>L. de la T., M.E.</i>
62	****	<i>L.C., D.</i>
63	****	<i>L.D., J.</i>
64	****	<i>L.H., L.</i>
65	****	<i>L.L., A.</i>
66	****	<i>L.L., A.</i>
67	****	<i>L.L., L.</i>
68	****	<i>L.M., J.F.</i>
69	****	<i>L.S., J.</i>
70	****	<i>L.N., A.</i>
71	****	<i>L.T., J.L.</i>
72	****	<i>M.B., C.</i>
73	****	<i>M.G., G.</i>
74	****	<i>M.H., A.</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

75	****	M.M., S.
76	****	M.R., T.
77	****	M.O., M.L.
78	****	M.C., J.
79	****	M.M., V.
80	****	M.M., D.
81	****	M.O., F.J.
82	****	M.T., J.
83	****	M.L., M.
84	****	M.M., M.A.
85	****	M.S.L., D.
86	****	M.R., C.
87	****	M.M., A.
88	****	M.H., I.
89	****	M.R., D.
90	****	M.P., F.J.
91	****	M.S., J.A.
92	****	M.A., A.
93	****	M.M., E.
94	****	M.G., B.
95	****	N.A., F.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

96	****	<i>N.Z., J.</i>
97	****	<i>O.R., C.</i>
98	****	<i>O.P., J.A.</i>
99	****	<i>O.S., V.M.</i>
100	****	<i>P.G., O.</i>
101	****	<i>P.R., A.</i>
102	****	<i>P.R., P.J.</i>
103	****	<i>P.D., J.M.</i>
104	****	<i>P.B., M. del M.</i>
105	****	<i>P.C., P.</i>
106	****	<i>P.S., F.J.</i>
107	****	<i>R.A., M.P.</i>
108	****	<i>R.S., J.</i>
109	****	<i>R.N., M.J.</i>
110	****	<i>R.M., P.J.</i>
111	****	<i>R.C., M.</i>
112	****	<i>R.L., C.</i>
113	****	<i>R.M. A.</i>
114	****	<i>R.M., E.</i>
115	****	<i>R.M., P.</i>
116	****	<i>R.P., R.</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

117	****	R.L., C.
118	****	R.C., C.D.
119	****	R.A., C.M.
120	****	R.M., M.J.
121	****	R.N., J.
122	****	S.A., V.
123	****	S.F., V.
124	****	S.G., M.A.
125	****	S.P., T.
126	****	S.P., R.
127	****	S.R., J.M.
128	****	S.S., I.G.
129	****	S.C., P.P.
130	****	S.H., J.
131	****	S.G., D.A.
132	****	T.B., J.J.
133	****	T.A., A.
134	****	T.J., D.J.
135	****	T.R., A.
136	****	U.M., F.J.
137	****	VL., J.A.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

138	****	VB., D.
139	****	VA., I.
140	****	Y.S.-F., D.
141	****	Z.S., J.
142	****	Z.M., J.A.
143	****	Z.F., F.J.

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	****	B.S., A.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 4.- No aporta Declaración Jurada Anexo III (base cuarta.2.b) 5.- No aporta Declaración responsable Anexo IV (Base cuarta.2.c)
2	****	B.V., J.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
3	****	B.P., J.M.	6.- Instancia presentada fuera de plazo.
4	****	C.M., D.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
5	****	C.R., A.	6.- Instancia presentada fuera de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			plazo.
6	****	D.G., T.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
7	****	F.P., J.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
8	****	G.P., J.R.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
9	****	I.F., M.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
10	****	L.S., R.	6.- Instancia presentada fuera de plazo.
11	****	M.M., F.H.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
12	****	M.G., J.M.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
13	****	M.C., V.J.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
14	****	O.A., D.	7.- No aporta resguardo o justificante que acredite ingreso del abono de tasa de derechos de examen (Base

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			cuarta.2.d)
15	****	P.M., S.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
16	****	P.S., R.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 3.- No aporta DNI o documentación equivalente
17	****	R.M., J.A.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
18	****	R.M., G.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
19	****	R.M., J.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
20	****	R.N., F.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
21	****	S.P., V.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
22	****	V.G., J.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
23	****	V.S. A.	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller,

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
--	--	--	--

SEGUNDA.- Designar como miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE:

Titular: D.^a Caridad Castilla Agüera

Suplente: D.^a Ana Beatriz Juarez Castro

SECRETARIA:

Titular: D.^a Ana Belén Saura Sánchez

Suplente: D.^a Josefa M.^a Nicolas Baños

VOCALES:

Titular: D. Anastasio Zamora Fernández

Suplente: D. Miguel Rosique Saura

Titular: D.^a Nuria Andrés González

Suplente: D. Antonio Herrera González

Titular: D. Cristobal Cañavate Cañavate

Suplente: D. Jose Luis Guardiola Martínez.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

TERCERA.- Convocar a los miembros del Tribunal para el próximo día **25 de abril de 2019 a las 9:00 horas** en Secretaría, ubicada en la 3ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. Libertad, nº 38 de Los Alcázares (Murcia), para su constitución y establecimiento de los criterios para la elaboración del primer ejercicio de la Fase Oposición que han de realizar los aspirantes definitivamente admitidos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTA.- *Convocar a los miembros del Tribunal a las 8:30 horas del próximo día 7 de mayo de 2019 para la elaboración del primer ejercicio de la Fase Oposición, en la 4ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares y a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición a las 12:30 del mismo día 7 de mayo de 2019, en el Pabellón “Sala Escolar”, ubicado en Avenida Joaquín Blume, s/n, del Centro Deportivo, de Los Alcázares (Murcia).*

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo.

QUINTA.- *Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalcazares.es de ser esta posible, para su mayor difusión.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 2447/2018. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INTERVENTOR Y TESORERO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2018, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Interventor y Tesorero, mediante el sistema de concurso-oposición, las cuales fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y un extracto de las mismas en el BORM número 257 de 7 de noviembre de 2018.

VISTO que ha finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo y examinada la documentación que las acompaña, de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación provisional** de aspirantes admitidos y excluidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 27 de noviembre de 2018 y comprobada la documentación aportada, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria las cuales fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y un extracto de las mismas en el BORM número 257 de 7 de noviembre de 2018:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada
XX.XXX.X69P	A.M.S.	2018-E-RC-14894
XX.XXX.X64F	J.S.G.C.	2018-E-RC-15657
XX.XXX.X16S	R.M.G.	2018-E-RC-15607

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	de	Motivo de la exclusión
XX.XXX.X82W	E.G.B.	2018-E-RC-15827		Instancia presentada fuera de plazo
XX.XXX.X09J	J.R.G.	2018-E-RC-14875		No aporta Declaración Responsable Anexo IV

SEGUNDO.- Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan dado lugar a exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares y en su página web municipal www.losalcazares.es, para su mayor difusión.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 561/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DE JORNADA LABORAL DURANTE UN MES POR RAZONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE FEBRERO DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por D^a J.S.G. , funcionaria de carrera de esta Administración, con n.º de registro : 2019-E-RE-172, de 23 de enero de 2019, se solicitó permiso retribuido de reducción en un cincuenta por ciento la jornada laboral durante un mes por razones de enfermedad muy grave de familiar de primer grado, establecido en el artículo 48.i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de febrero de 2019, se aprobó conceder el permiso solicitado con anterioridad, reduciendo en un cincuenta por ciento la jornada laboral de la funcionaria, durante un mes, a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo adoptado.

VISTO que D^a J.S.G. , con n.º de registro: 2019-E-RE-450, de 15 de febrero de 2019, hace constar que ha recibido la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 11 de febrero de 2019, por el cual se le concede el permiso solicitado del art.48.i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, solicitando que se anule la concesión del mismo al encontrarse en situación de Incapacidad Temporal desde el 8 de febrero de 2019, no habiendo podido iniciar su derecho al permiso reconocido.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar la solicitud formulada por D^a J.S.G. , de anulación del permiso autorizado de reducción en un cincuenta por ciento la jornada laboral durante un mes por razones de enfermedad muy grave de familiar de primer grado, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de febrero de 2019, al encontrarse en situación de Incapacidad Temporal en el momento de la concesión del mismo, no pudiendo por ello ejercer su derecho al permiso reconocido.*

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, así como al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 1974/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 2581/2019-

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 28 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a M.D.G.C., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2019, con el número 2581, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 14 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. M.D.G.C., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 14 de marzo de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 1577/2019. . RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: E-622-2019-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 5 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios Marrakech, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de marzo de 201, con el número 2019-E-RE-622, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 15 de marzo de 2019, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en esa



Ayuntamiento de Los Alcázares

fecha, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad de Propietarios Marrakech, representada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 15 de marzo de 2019, en horario de 17:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre*



Ayuntamiento de Los Alcázares

patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 2057/2019. . RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 2693/2019-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por D^a. J.M.R., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2019, con el número 2693, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 21 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. J.M.R., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 21 de marzo de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 2055/2019. . RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.:2715/2019-.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. V.G.V., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2019, con el número 2579, y posteriormente modificada mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2019, con el número 2715, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 22 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. V.G.V., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 22 de marzo de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cristal.

- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 2102/2019. . RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN



Ayuntamiento de Los Alcázares

-R.E.:E-623-2019-

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 6 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios “EL DIVINO”, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento mediante Sede Electrónica el día 5 de marzo de 2019, con el número 623, para la realización de una reunión de vecinos en el Salón de Actos del CISSMU, para el próximo día 12 de abril de 2019, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad Propietarios “EL DIVINO”, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS S.L.P., la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el día*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

12 de abril de 2019, en horario de 09:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 1893/2019. . RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.:E-563-2019-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 28 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª M.C.R.C., representando a la Comunidad de propietarios Eurovillas del Nuevo Principado, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de febrero de 2019, con el número 2019-E-RE-563, solicitando el Salón de Actos Anne Wolf del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 6 de julio de 2019, en horario de 10.00 a 14.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si alguna fecha, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Eurovillas del Nuevo Principado, representada por M.C.R.C., la utilización del Salón de Actos Anne Wolf del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 6 de julio de 2019, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá



Ayuntamiento de Los Alcázares

desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

1. EXPEDIENTE 955/2019. Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra de “Reparaciones del entorno interior del Polideportivo Municipal”, para que se pueda aprobar el Plan de Seguridad y Salud a la mayor brevedad posible.

2. EXPEDIENTE 9476/2018. Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Reparación de pista polideportiva exterior del Polideportivo Municipal", para que se pueda aprobar el Plan de Seguridad y Salud a la mayor brevedad posible.

3. EXPEDIENTE 10756/2018. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en Avenida Justo Quesada y Avenida



Ayuntamiento de Los Alcázares

Radiobaliza Óscar", porque tienen que iniciarse las obras antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

20. EXPEDIENTE 955/2019. NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REPARACIONES DEL ENTORNO INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Proyecto de obras de “Reparaciones del entorno interior del polideportivo municipal”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, I.N.P., con un presupuesto que asciende a 48.074,86 €, incluido IVA.

VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Retención de Créditos del Presupuesto vigente con fecha de 4 de marzo de 2019 para la realización del contrato menor de obras de “Reparaciones del entorno interior del polideportivo municipal”.

VISTO el informe emitido por Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sobre nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de “Reparaciones del entorno interior del polideportivo municipal”, de fecha 7 de marzo de 2019 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha de 8 de marzo de 2019, a favor de D. J.M.M.N., Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo



Ayuntamiento de Los Alcázares

21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Nombrar a D. J.M.M.N., con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Reparaciones del entorno interior del polideportivo municipal".

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares y notificar a D. J.M.M.N.."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 9476/2018. NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 7 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

"VISTO el Proyecto de obras de "Reparación de Pista Polideportiva Exterior del Polideportivo Municipal", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 15.000,00 €, incluido IVA.

VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Retención de Créditos del Presupuesto vigente con fecha de 21 de Noviembre de 2018 para la realización del contrato menor de obras de "Reparación de Pista Polideportiva Exterior del Polideportivo Municipal".

VISTO el informe emitido por Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sobre nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de "Reparación de Pista Polideportiva Exterior del Polideportivo Municipal", de fecha 7 de marzo de 2019 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la



Ayuntamiento de Los Alcázares

ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha de 26 de febrero de 2019, a favor de D. J.M.M.N., Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. *Nombrar a D. J.M.M.N., con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Reparación de Pista Polideportiva Exterior del Polideportivo Municipal".*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares y notificar a D. J.M.M.N.."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 10756/2018. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA ÓSCAR".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 7 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Febrero de 2019, en la que se aprobó la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avenida Justo Quesada y Avenida Radiobaliza Óscar” a la mercantil, “Asfaltos Bituminosos S.A.”.

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2019, a D. J.A.C.M. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avenida Justo Quesada y Avenida Radiobaliza Óscar".

VISTO que el adjudicatario ha presentado el plan de Seguridad y Salud, redactado por D. R.M.B., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.A.C.M., con fecha 4 de marzo 2019 .

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avenida Justo Quesada y Avenida Radiobaliza Óscar", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.*

SEGUNDO.- *Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Obras, D. Sergio Cegarra López y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- *Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Asfaltos Bituminosos S.A.” con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y trece minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.